

RAD: 2022-00071

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que *“Las tarifas de agencias en derecho son: ... 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia – Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de genero distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario. a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15\$ de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.”*

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso Ejecutivo de Única Instancia, atendiendo su cuantía, y se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución, se fija la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$298.200,00) como agencias en derecho, correspondiente al 10% de la suma de dinero determinada al momento de proferirse el auto de ordenar seguir adelante la ejecución, y a cargo de la parte demandada señor GUSTAVO ANDRÉS FLÓREZ SÁNCHEZ.

NOTA: se deja expresa constancia que se hace firma escaneda, ya que la firma electrónica autorizada por el consejo superior de la judicatura se encuentra fuera de servicio para este despacho el día de hoy.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de mayo de 2022, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias, en derecho primera instancia	\$	298.200,00
Otros gastos.....	\$	0
TOTAL	\$	298.200,00

Manizales, 13 de mayo de 2022.

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

INTER: 0533

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTA: se deja expresa constancia que se hace firma escaneda, ya que la firma electrónica autorizada por el consejo superior de la judicatura se encuentra fuera de servicio para este despacho el día de hoy.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ